



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se rectifica la convocatoria pública de 22 de agosto de 2016, para la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en la Gerencia del Área Sanitaria III.

Advertido error en la Resolución de 22 de agosto de 2016 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 202; 30 de agosto de 2016), por la que se efectuaba convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en la Gerencia del Área Sanitaria III, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 3 de agosto de 2012 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número. 182; 6 de agosto de 2012), esta Gerencia resuelve:

1. Rectificar la Resolución de 22 de agosto de 2016 en los siguientes términos:

En la base 2.d)

Donde dice:

"d) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, modificado por Real Decreto 2071/1995, de 22 de diciembre y por el Real Decreto 326/2000, de 3 de marzo, o de otros Estados, válidamente homologados en España."

Debe de decir:

"d) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en las titulaciones que den acceso a las especialidades de Análisis Clínicos o de Bioquímica Clínica, así como del título de la especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España."

2. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Avilés, a 5 de septiembre de 2016.—La Gerente del Área Sanitaria III, por delegación del Director Gerente del SESPA (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de diciembre de 2014).—Cód. 2016-09551.